



ACUERDO No. CSJCUA24-100
29 de julio de 2024

“Por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de acciones de tutela a los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá y otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria No. 27 del 24 de julio de 2024, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante oficio No. 466 del 23 de julio de 2024, la Doctora MARJORIE PINTO CLAVIJO – titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá, con base en su informe de entrega y posesión de ese despacho, solicita se consideren las siguientes propuestas para manejar la congestión y disparidad de cifras en el juzgado, a saber:

- Se permita la entrega de demandas radicadas al día siguiente en lugar de inmediatamente, para optimizar otras actividades del personal encargado.
- Redistribución de procesos con otros jueces para equilibrar la carga, dado que la gestión de tutelas y vigilancias es demandante y afecta los plazos de atención y calificación de demandas.

Que igualmente precisa la funcionaria que la información del segundo trimestre de este año muestra 1.705 casos en el SIERJU (1.088 sin sentencia y 617 con sentencia) y 1.877 casos en total según el acta de entrega de la Dra. Nathaly Rocío Pinzón Calderón, de los cuales 1.380 están a despacho.

Que, este Consejo Seccional, considera necesario adelantar un plan de normalización de tiempos procesales en el citado Juzgado, a efecto de procurar evacuar los asuntos a su conocimiento pendientes de decisión y así poder estar al día, medida que además debe cobijar a los demás juzgados civiles municipales de Fusagasugá, por lo que se evidencia la necesidad de adoptar medidas en esta cabecera del Circuito.

Que el Consejo Seccional, con el objetivo de que el Juzgado petente pueda implementar un plan de normalización y resolver los asuntos pendientes de decisión para ponerse al día, considera que es necesario adoptar medidas específicas. Entre estas medidas, se incluye la exoneración temporal del reparto a los despachos mencionados y la asignación total de acciones constitucionales de amparo a los juzgados penales municipales.

Que lo anotado cobra mayor importancia al analizar la información reportada en el sistema estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, y descrita a continuación, donde se concluye que los juzgados penales municipales de Fusagasugá conocen aproximadamente un 43% y un 38% del total de asuntos que conocen los juzgados civiles municipales de la misma locación, medida en función de la información reportada en el 1° y 2° trimestre del 2024, así:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Fusagasugá	628	217	222	623
Juzgado 002 Civil Municipal de Fusagasugá	621	194	252	563
Juzgado 003 Civil Municipal de Fusagasugá	13	1,260	258	1,004
TOTAL	1,262	1,671	732	2,190

*31 de marzo de 2024

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Fusagasugá	623	294	296	621
Juzgado 002 Civil Municipal de Fusagasugá	563	296	232	627
Juzgado 003 Civil Municipal de Fusagasugá	1,004	275	161	1,118
TOTAL	2,190	865	689	2,366

*30 de junio de 2024

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal de Fusagasugá	366	289	298	357
Juzgado 002 Penal Municipal de Fusagasugá	250	282	259	273
Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Fusagasugá	317	294	309	302
TOTAL	933	865	866	932

*31 de marzo de 2024

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal de Fusagasugá	357	256	393	220
Juzgado 002 Penal Municipal de Fusagasugá	273	221	263	231
Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Fusagasugá	302	228	319	211
Juzgado 004 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Fusagasugá	0	419	195	224
TOTAL	932	1,124	1,170	886

*30 de junio de 2024

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, se ha establecido el plan sectorial de desarrollo, que apunta al "... eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

Que, mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Que, como medida adicional, en la búsqueda de la descongestión del juzgado 3° civil municipal de Fusagasugá, esta Corporación evaluó la viabilidad de disminuir temporalmente el reparto de nuevos procesos a dicho despacho judicial, por lo cual se autoriza la reducción en 30% de este, como se muestra a continuación:

EJEMPLO DISMINUCION DE REPARTO		
Nombre del despacho	Reparto dispuesto	Reparto nuevo
Juzgado 001 Civil Municipal de Fusagasugá	10	10
Juzgado 002 Civil Municipal de Fusagasugá	10	10
Juzgado 003 Civil Municipal de Fusagasugá	10	7

Que las medidas evaluadas apuntan a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente", que buscan consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología,

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional.

Que, en consecuencia y según lo decidido en Sesión Ordinaria No. 27 de fecha 24 de julio de 2024,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERACIÓN DEL REPARTO DE ACCIONES DE TUTELAS.

Exonerar del recibo por reparto de acciones de tutela, a los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, desde el día 5 de agosto de 2024 hasta el 5 de noviembre de 2024, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones.

Parágrafo: Para el cabal cumplimiento del objetivo perseguido con esta medida, los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, deberán reportar al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mensualmente la información del cumplimiento de las metas establecidas. El Consejo Seccional verificará el cumplimiento de las metas y establecerá las acciones de mejora, cuando fuere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISMINUCIÓN EN EL REPARTO DE PROCESOS. Autorizar la disminución en el reparto de procesos nuevos en un 30% para el juzgado 3° civil municipal de Fusagasugá, desde el día 5 de agosto de 2024 hasta el 5 de noviembre de 2024, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones.

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los titulares de los Despachos Civiles y Penales Municipales de Fusagasugá - Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas; y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/EARF-SCT